



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA UNIÓN DE LLURADORS I RAMADERS DE ELCHE.

En Elche a 27 de marzo de 2018

De una parte, D. Antonio Vicente García Díez, en calidad de Teniente de Alcalde de Eficiencia energética, Medio Ambiente y Rural, Aguas, Parques y Jardines y Palmeral, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elche, entidad domiciliada en Placa de Baix, 1 de esta ciudad, y provista de N.I.F. nº P- 0306500-J, siendo asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay, y encontrándose facultado para este acto por sus atribuciones de representación municipal, inherentes a su cargo, y expresamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2018.

Y de otra parte, D. Santiago Pascual Escolano, con N.I.F. nº _____ como Presidente y en representación de la Unió de Llauradors i Ramaders de Elche, con N.I.F. G-46.143.855, y con domicilio social en Camino de Vizcarra, 1-Partida Rural de Alzabares Bajo (Antiguas escuelas)-03290 Elche (Alicante).

EXPONEN

PRIMERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Elche está comprometido con el desarrollo de los sectores económicos locales, entre ellos, el sector agrario, y particularmente con el apoyo a las acciones tendentes a la promoción de sus productos y de la actividad agraria, siendo conscientes de su importante valor en la estructura de la economía local y de sus singulares perspectivas de crecimiento futuro.

SEGUNDO: Que la Unió de Llauradors i Ramaders de Elche, en el ejercicio de los fines que le son propios, tiene entre sus objetivos el representar, defender y promocionar a los agricultores ilicitanos y a sus productos agrícolas, especialmente, los típicos e identificativos del Camp d'Elx.

TERCERO: Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento sobre la base del artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. Asimismo, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Y sobre la misma base, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

CUARTO: Que ambas entidades, muestran un interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social de Elche. Por tal motivo, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación, y habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Unió de Llabradors i Ramaders de Elche, para llevar a cabo acciones y actuaciones de promoción y divulgación agraria, con el fin de apoyar a los agricultores y al sector agrario local, y contribuir a la difusión y promoción turística del Camp d'Elx.

SEGUNDA: La Unió de Llabradors i Ramaders de Elche se compromete a realizar actividades de promoción y potenciación de la agricultura ilicitana, prácticas agrícolas ambientalmente sostenibles, y difusión turística del Camp d'Elx, tales como por ejemplo: la participación en la Fireta del Camp d'Elx; acciones formativas, como cursos de manipulación de plaguicidas; puesta en marcha del proyecto "Del Campo a los Fogones", para promocionar el producto local; o la organización del concurso "La Granada Perfecta"; como medios de difusión de una actividad económica tradicionalmente identificativa del municipio.

TERCERA: El Excmo. Ayuntamiento de Elche, a través de la Concejalía de Eficiencia energética, Medio ambiente y rural, Aguas, Parques y jardines y Palmeral, se compromete a colaborar en el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula anterior, mediante la aportación de un total de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €) con cargo a la partida nº 841/20/18, denominada "CONVENIO UNIÓN DE LLABRADORS I RAMADERS".

Serán gastos subvencionables, los gastos destinados a publicaciones, así como, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad reflejada en la cláusula segunda.

CUARTA: En cuanto a la justificación del gasto y abono de las cantidades estipuladas, la Unió de Llabradors i Ramaders de Elche deberá justificar, hasta el día 30 de noviembre de 2018, la ejecución del proyecto por el importe del 100% de la contribución económica del Ayuntamiento, efectuándose el pago del total de la subvención a la firma del presente Convenio.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y comprenderá:



Memoria económica, consistente en relación de facturas correspondientes al plazo de vigencia del Convenio, debidamente firmada por el representante de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

a).- Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.

b).- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.

c).- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.

d).- Descripción suficiente del suministro o servicio.

e).- Número y fecha de factura.

f).- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque, transferencia o recibo del proveedor.

Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el representante de la Entidad.

No serán imputables a dicha subvención los gastos realizados por los siguientes conceptos:

- Facturas de combustible o de establecimiento de restauración.
- Sueldos y salarios, incluidos incentivos y gratificaciones.
- Cotizaciones seguridad social.
- Gastos tributarios, excepto IVA soportado no deducible con carácter finalista.
- Adquisición de equipamientos e inversiones.
- Multas, sanciones y cualquier tipo de penalidad impuesta por cualquiera de las Administraciones Públicas.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.



En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

El Ayuntamiento de Elche podrá anular total o parcialmente la subvención concedida cuando el programa de actividades realizadas no se corresponda con el proyecto que fue objeto de la subvención, exigiéndose el reintegro de la subvención, según lo regulado en la Ley de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, así como los correspondientes intereses de demora.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas. Asimismo, la entidad perceptora deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de dicha Ley.

QUINTA: El Excmo. Ayuntamiento de Elche figurará como entidad colaboradora de la citada actividad, comprometiéndose la Unió de Llabradors i Ramaders de Elche a promocionar este concepto en todos los soportes de comunicación que utilice, con la imagen corporativa que el Excmo. Ayuntamiento de Elche le facilite.

Toda comunicación que se realice de cualquier actividad en el marco de este Convenio deberá ser aprobada por la Concejalía de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Elche, previamente a cualquier impresión o difusión de la misma.

Asimismo, toda comunicación deberá realizarse en modo bilingüe (castellano/valenciano), sin otorgar más importancia a ninguna de las dos lenguas. Si por motivos estéticos o de otra índole esta opción no se considera óptima, deberán realizarse dos versiones de todas las comunicaciones, una en cada lengua.

SEXTA: Las partes podrán libremente difundir el contenido y resultados del presente Convenio, incluyendo la razón comercial y el logotipo, en sus medios de comunicación habituales y foros correspondientes e incorporar esta información, si procede, a sus memorias anuales o cualquier otro informe pertinente.

SÉPTIMA: A todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su



Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 17 de enero de 2018.

OCTAVA: Este Convenio tendrá vigencia del 1 de enero al 30 de noviembre de 2018. El mismo podrá ser resuelto anticipadamente por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio Marco de Colaboración, por duplicado, en la fecha y lugar indicados.

POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE

POR LA ORGANIZACIÓN AGRARIA
UNIÓN DE LLABRADORS I RAMADERS D'ELX

D. Antonio Vicente García Díez
Teniente de Alcalde de Eficiencia
energética, Medio Ambiente y Rural,
Aguas, Parques y Jardines y Palmeral

Sr. D. Santiago Pascual Escolano
Presidente de LA UNIÓN

Secretario General

Sr. D. Antonio Izquierdo Garay